



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10675

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Desaféctese el terreno designado como Distrito U.P., sobre calle Crespo y que linda al oeste con la medianera de la edificación de Crespo al N° 3.810, y al este con la Parroquia San Pedro.

Art. 2º: Dónase al Superior Gobierno de la Provincia una fracción del terreno, propiedad de la Municipalidad de Santa Fe, 15 metros de frente por 30 metros de fondo medido a partir de la medianera de la edificación de Crespo N° 3.810, para la construcción del edificio escolar.

Art. 3º: La donación dispuesta por la presente se establece bajo el cargo de conceder su uso a la Escuela N° 2.083 para Discapacitados Mentales donde construirá su edificio propio, estableciéndose para este fin un plazo no mayor de cuatro años. [Plazo prorrogado por cuatro años más por Ordenanza N° 11142 del 09/12/04.](#)

Art. 4º: El incumplimiento por parte del donatario del cargo establecido por el artículo 3º de la presente, facultará a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz para revocar la donación efectuada de pleno derecho y sin necesidad de interpelación plena judicial y extrajudicial de ninguna índole.

Art. 5º: Los gastos que se devengan con motivo de la escrituración del inmueble donado serán a cargo exclusivo del donatario.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2.000.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Juan Nicolas Piazza

Expte. N° 20.266-O-00



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10675**